

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

2459
DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 18 AGO, 2017

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD DEL
ATLANTICO, COLOMBIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, COLOMBIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos
JEC/mcn


Oscar A. Garrido Alvarado
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE**

En Osorno, a 28 de noviembre de 2016, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad del Atlántico y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 2 estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El período de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.

Vº Bº
Dirección
RR. II - ULag

[1]



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional. Asimismo, los estudiantes en movilidad podrán vincularse a los semilleros de investigación y grupos de investigación existentes en ambas Instituciones.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

Vº Bº
Dirección
RR. II - ULagos

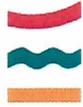
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones
Internacionales
Unidad de Gestión de Movilidad
Internacional Estudiantil
Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Oficina de Relaciones
Interinstitucionales e Internacionales
Convenios Nacionales e
Internacionales
Km7 vía Puerto Colombia
Centro de Convenciones 2do. Piso.
Barranquilla, Colombia

[2]

CONVENIO ESPECÍFICO

DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



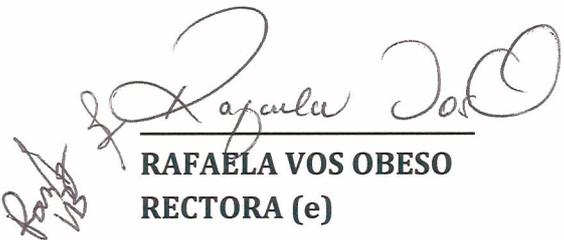
12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos (2) copias, en el lugar y día señalado, quedando una (1) copia en poder de cada institución signataria.

V° B°
Dirección
RR. II - U. Lagos

POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (e)

Fecha: 28-Marzo-2017


OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR



[3]

CONVENIO ESPECÍFICO

DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE